



Publicado el 16 de Junio de 2014

INDICE

DECRETOS:

Decreto 1049 - Interés Municipal - Acto de Cierre de Residencias PRIM. _____	Pág. 02
Decreto 1124 - Interés Municipal - Obra "Chau Papá". _____	Pág. 03
Decreto 1151 - Interés Municipal - Presentación Trabajo Musical "En Nuestras Manos" _____	Pág. 04
Decreto 1152 - Interés Municipal - Concierto de la Orquesta del Centro. _____	Pág. 06
Decreto 1153 - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "YANASUS". _____	Pág. 07
Decreto 1193 - Interés Municipal - Actividades del programa de "Presupuesto Participativo". _____	Pág. 08
Decreto 1209 - Acéptase donación de Inmuebles. _____	Pág. 09
Decreto 1210 - Acéptase donación de Inmuebles. _____	Pág. 12
Decreto 1215 - Acéptase donación de Inmuebles. _____	Pág. 14
Decreto 1218 - Sesión Extraordinaria 23 de Mayo. _____	Pág. 16
Decreto 1227 - Interés Municipal - 14° Festival Infantil de Vacaciones de Invierno. _____	Pág. 17
Decreto 1281 - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Consejo por la Paz y la No Violencia". _____	Pág. 18
Decreto 1282 - Déjase sin efecto el reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Amancio Alcorta". _____	Pág. 19
Decreto 1283 - Acéptase donación de Inmuebles. _____	Pág. 20
Decreto 1284 - Acéptase donación de Inmuebles. _____	Pág. 22
Decreto 1285 - Acéptase donación de Inmuebles. _____	Pág. 24
Decreto 1288 - Interés Municipal - La Muestra de Historieta. _____	Pág. 27
OTROS DECRETOS: _____	Pág. 28
MODIFICACIÓN DECRETOS: _____	Pág. 29
ORDENANZAS: _____	Pág. 29
OTRAS ORDENANZAS: _____	Pág. 42
MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS: _____	Pág. 42
CONCURSOS DE PRECIOS: _____	Pág. 43
LICITACIONES PRIVADAS: _____	Pág. 43
CONTRATACIONES DIRECTAS: _____	Pág. 43
COMPRAS DIRECTAS: _____	Pág. 44
RESOLUCIONES DE GOBIERNO: _____	Pág. 44

DECRETOS



Decreto 1049 - Moreno, 06 de Mayo - Interés Municipal - Acto de Cierre de Residencias PRIM.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-150021-S-2014, iniciado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal el "Acto de Cierre Residencias PRIM", la cual se llevará a cabo el día 29 de mayo del corriente año, a las 10:00 hs., en el Aula Magna del hospital Mariano y Luciano de La Vega, de este partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "Acto de Cierre Residencias PRIM", la cual se llevará a cabo el día 29 de mayo del corriente año, a las 10:00 hs., en el Aula Magna del hospital Mariano y Luciano de La Vega, de este partido.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la jornada.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Salud.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MACRELO M. GRADIN
Ing. ADRIÁN H. GAYOSO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1124 - Moreno, 13 de Mayo - Interés Municipal - Obra "Chau Papá".

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-150350-S-14, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal la Obra "Chau Papá", de Alberto Adelach, bajo la dirección de Manuel Vicente y producido por el Teatro Nacional Cervantes, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

QUE se llevará a cabo los días 30 y 31 de mayo del corriente año, a las 21:00 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este partido.

QUE este espectáculo, aplaudido por el público en todas sus presentaciones y con elogios de la crítica especializada, cuenta con un prestigioso elenco que encabezan Roberto Carnaghi, Graciela Stefani y Fabián Arenillas, junto a Pablo de Nito, Julio Marticorena, Verónica Piaggio y Julián Vilar.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal la Obra "Chau Papá", de Alberto Adelach, bajo la dirección de Manuel Vicente y producido por el Teatro Nacional Cervantes, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de mayo del corriente año, a las 21:00 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este partido.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1151 - Moreno, 14 de Mayo - Interés Municipal - Presentación Trabajo Musical "En Nuestras Manos"

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-150351-S-14, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal la presentación del primer trabajo musical "En Nuestras Manos", a cargo de Silvana Casavalle con El Vuelo, que se llevará a cabo el día 17 de mayo del corriente año, a las 21 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

QUE la Señora Silvana Casavalle es una de las mejores voces de nuestro Distrito, ha sido galardonada con innumerables distinciones: ganadora del Certamen Nacional de Ayacucho 2013 como "Solista Vocal Femenino", del Pre-Ayacucho 2014 en Moreno (Teatro Municipal Leopoldo Marechal), como "Canción inédita" con "A Tú Recuerdo" (canción homenaje a Tamara Castro) y consagrada como ganadora en Ayacucho 2014 como "canción inédita" con esa composición.

QUE se presentará junto a los músicos Juan Manuel Rosales (guitarra), Walter Muñoz (percusión), Claudio Olivetti (bajo), Eduardo Ceccoli (primera guitarra) y músico invitado Ariel Benavides (violín), participará el grupo de danza "Amor y Danza".

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la presentación del primer trabajo musical "En Nuestras Manos", que se llevará a cabo el día 17 de mayo del corriente año, a partir de las 21 hs. en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. NATLIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1152 - Moreno, 14 de Mayo - Interés Municipal - Concierto de la Orquesta del Centro.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-150352-S-14, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal el "Concierto de la Orquesta del Centro".

QUE se llevará a cabo el día 24 de mayo del corriente año a las 21 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este partido.

QUE la misma está dirigida por los maestros Jonathan Tolcachier y Clara Ackerman, con un repertorio abarcativo con obras de Beethoven, Schubert, Brahms, Antonin Dvorak, Verdi, entre otros, e integrado por los jóvenes músicos en formación.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el "CONCIERTO DE LA ORQUESTA DEL CENTRO", a llevarse a cabo el sábado 24 de mayo del corriente año a las 21 hs., en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este partido.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1153 - Moreno, 14 de Mayo - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "YANASUS".

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-138193-A-13 por la Asociación Civil "YANASUS"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "YANASUS" con domicilio en la calle Paso N° 645, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/10 del Expediente 4078-138193-A-13.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.-

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1193 - Moreno, 16 de Mayo - Interés Municipal - Lanzamiento y desarrollo de las actividades que surjan desde el programa de "Presupuesto Participativo".

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-150386-S-14, iniciado por la Secretaría de Participación Comunitaria y Organización Social; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el lanzamiento y desarrollo de las actividades que surjan desde el programa de "Presupuesto Participativo", que se realizarán a partir del 31 de Mayo del corriente año, en una primera etapa en Moreno Norte y la localidad de Cuartel V y en una segunda etapa en las localidades de Paso del Rey y Trujui, de éste Distrito.

QUE el Presupuesto Participativo busca fortalecer la relación entre las instituciones sociales, generar conciencia sobre la necesidad de un Estado activo con el compromiso de todos y favorecer la construcción de una comunidad más justa y solidaria.

QUE dada la importancia de la actividad se considera procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal el lanzamiento y desarrollo de las actividades que surjan desde el programa de "Presupuesto Participativo", que se realizarán a partir del 31 de Mayo del corriente año, en una primera etapa en Moreno Norte y la localidad de Cuartel V y en una segunda etapa en las localidades de Paso del Rey y Trujui, de éste Distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización de las actividades.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Participación Comunitaria y Organización Social.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1209 - Moreno, 19 de Mayo - Acéptase donación de Inmuebles.

VISTO el Expediente N° 4078-147389-I-14 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su Titular de Dominio, en concordancia con la Ley N° 11622; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanzas 4798/96, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96;

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de los inmuebles que efectúen el particular y para celebrar el convenio y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasas Municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Acéptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte del Sr. Verati Ricardo Oscar, casado, con Documento Nacional de Identidad N° 14.231.608, de cuatro (4) inmuebles individualizados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección S, Manzana 63, Parcelas 19-20-21-22, Partidas Municipales 127237-127253-127267-127127, que en testimonio se inscribieron bajo el N° 8696-8697-8698-8699 de fecha 15 de Octubre de 1982 del Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º La presente donación con cargo queda supeditada a que los Informes de Dominio e inhibición que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la Titularidad de Dominio de los Inmuebles en cuestión a favor del donante y que no consten anotaciones personales sobre el titular.

ARTÍCULO 3º Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el Municipio contra el donante y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten al inmueble en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO 4º En la oportunidad procesal pertinente el Municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5º A mérito de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ordenanza N° 4798/96, condónase la deuda que por las Tasas Municipales afecten a los inmuebles consignados en el artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de los Tributos Municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 6º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º Aféctese a los inmuebles descriptos en el artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N°4042/96.

ARTÍCULO 8º Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de los bienes consignados en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud del certificado de dominio y inhibiciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia del dominio de los inmuebles descriptos a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración de los mismos.

ARTÍCULO 10º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1210 - Moreno, 19 de Mayo - Acéptase donación de Inmuebles.

VISTO el Expediente N° 4078-143351-I-13 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su Titular de Dominio, en concordancia con la Ley N° 11622; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanzas 4798/96, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96;

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de los inmuebles que efectúe el particular y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasas Municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 103, Inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1º Acéptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte del Sr. Gagliardini Jorge Oscar, viudo, con Documento Nacional de Identidad N° 10.479.321, de seis (6) inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Quinta 13, Parcela 1F-1H-1J-1E-1G-1C, Partida Municipal 111806-192-98083-98101-98082-98099, que en testimonio se inscribieron bajo el N° 18876 del año 2001 del Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º La presente donación con cargo queda supeditada a que los Informes de Dominio e Inhibición que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la Titularidad de Dominio de los Inmuebles en cuestión a favor del donante y que no consten anotaciones personales sobre el titular.

ARTÍCULO 3º Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el Municipio contra el donante y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten a los inmuebles en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO 4º En la oportunidad procesal pertinente el Municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5º A mérito de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza N° 4798/96, condónase la deuda que por las Tasas Municipales afecten a los inmuebles consignados en el artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de los Tributos Municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 6º Precédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º Aféctese a los inmuebles descriptos en el artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 8º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar las correspondiente Escritura Traslativa de dominio de los bienes consignado en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud de los Certificados de Dominio e Inhibiciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio de los inmuebles descriptos a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración de los mismos.

ARTÍCULO 10º El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno, el señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1215 - Moreno, 20 de Mayo - Acéptase donación de Inmuebles.

VISTO el Expediente N° 4078-145388-I-13 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su Titular de Dominio, en concordancia con la Ley N° 11622; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanzas 4798/96, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96;

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación del inmueble que efectúe el particular y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar ese bien al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasas Municipales registre el mismo.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1º Acéptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte de la Sra. Gaspar Claudia, soltera, con Documento Nacional de Identidad N° 6.047.374, del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 15-A, Parcela 1-A, Partida Municipal 138534, que en testimonio se inscribió bajo el N° 9265 de fecha 24 de Enero de 1983 del Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º La presente donación con cargo queda supeditada a que los Informes de dominio e Inhibición que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la Titularidad de Dominio del Inmueble en cuestión a favor de la donante y que no consten anotaciones personales sobre la titular.

ARTÍCULO 3º Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el Municipio contra la donante y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten al inmueble en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO 4º En la oportunidad procesal pertinente el Municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales

ARTÍCULO 5º A mérito de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza N° 4798/96, condónase la deuda que por las Tasas Municipales afecten al inmueble consignado en el artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de los Tributos Municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 6º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º Aféctese al inmueble descripto en el artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 8º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar las correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del bien consignado en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud de los Certificados de Dominio e Inhibiciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio del inmueble descripto a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración del mismo.

ARTÍCULO 10º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1218 - Moreno, 21 de Mayo - Sesión Extraordinaria 23 de Mayo.

VISTO la necesidad de resolver temas de importancia institucional; y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo los evalúa de carácter urgente, por lo que se considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6º y 68º Inc. 5º del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTICULO 1º Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 23 de Mayo de 2014, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

-Expediente N° 4078-146376-C-2013 - Rendición Anual de Cuentas Ejercicio 2013 del D.E.
-Expediente N° 4078-142598-1-2013 - Proyecto de Ordenanza referente a la Homologación de Convenio de Colaboradores y Cooperación suscripto entre el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1227 - Moreno, 21 de Mayo - Interés Municipal - 14° Festival Infantil de Vacaciones de Invierno.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-150443-S-14, iniciado por la Secretaria de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal el "14° Festival Infantil de Vacaciones de Invierno", que se llevará a cabo del 19 de julio al 3 de agosto del corriente año, en diferentes espacios del distrito como plazas, instituciones barriales, polideportivos, museos, Teatro Municipal Leopoldo Marechal y Plaza Dr. Bujan.

QUE con el propósito de garantizar el derecho de nuestros niños al acceso a los bienes Artísticos/Culturales, las propuestas serán con entrada gratuita. Se ofrecerán espectáculos de cine, teatro, títeres, mimo, magia, circo y actividades plásticas y recreativas.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal el "14° Festival Infantil de Vacaciones de Invierno", que se llevará a cabo del 19 de julio al 3 de agosto del corriente año, en diferentes espacios del distrito como plazas, instituciones barriales, polideportivos, museos, teatro municipal Leopoldo Marechal y plaza Dr. Bujan.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1281 - Moreno, 26 de Mayo - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Consejo por la Paz y la No Violencia".

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-145420-C-13 por la Asociación Civil "Consejo por la Paz y la no Violencia"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Consejo por la Paz y la no Violencia " con domicilio en la calle Avda. Libertador N° 5636, de la Localidad de

Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/10 del Expediente 4078-145420-C-13.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1282 - Moreno, 26 de Mayo - Dejase sin efecto el reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Amancio Alcorta".

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-129877-V-12, motivadas por la Sociedad de Fomento "Amancio Alcorta", reconocida como entidad de bien público; y

CONSIDERANDO que según surge del relevamiento realizado por la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias a fs. 117 la entidad no se encuentra en actividad desde hace varios años.

QUE atento a lo expuesto y compartiendo el criterio del Secretario de Participación Comunitaria y Organización Social de fs. 120, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que disponga dejar sin efecto el reconocimiento de la mencionada entidad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación de Fomento "AMANCIO ALCORTA", otorgado con el dictado a fs.109.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1283 - Moreno, 26 de Mayo - Acéptase donación de Inmuebles.

VISTO el Expediente N° 4078-143958-F-13 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su Titular de Dominio, en concordancia con la Ley N° 11622; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanzas 4798/96, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación del inmueble que efectúe el particular y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar ese bien al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasas Municipales registre el mismo.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º Acéptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte del Sr. Ferrero Osvaldo Enrique, casado, con Documento Nacional de Identidad N° 4.311.544, de dos (2) inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Quinta 1, Manzana 1-B, Parcela 22, Partida Municipal 98667 y Circunscripción II, Sección C, Quinta 1, Manzana 1-D, Parcela 17, Partida Municipal 98621, que en testimonio se inscribieron ambas bajo el N° 1236 de fecha 19 de Junio de 1972 del Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º La presente donación con cargo queda supeditada a que de los Informes de Dominio e Inhibición que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la Titularidad de Dominio del Inmueble en cuestión a favor del donante y que no consten anotaciones personales sobre la titular.

ARTÍCULO 3º Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el Municipio contra el donante y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten al inmueble en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO 4º En la oportunidad procesal pertinente el Municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5º A mérito de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza N° 4798/96, condónase la deuda que por las Tasas Municipales afecten a los inmuebles consignados en el artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de los tributos Municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 6º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º Aféctese a los inmuebles descriptos en el artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 8º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar las correspondientes Escrituras Traslativas de dominio de los bienes consignados en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud de los certificados de Dominio e Inhibiciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio de los inmuebles descriptos a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración del mismo.

ARTÍCULO 10º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1284 - Moreno, 26 de Mayo - Acéptase donación de Inmuebles.

VISTO el Expediente N° 4078-143792-I-13 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su Titular de Dominio, en concordancia con la Ley N° 11622; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanzas 4798/96, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación del inmueble que efectúe el particular y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar ese bien al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasas Municipales registre el mismo.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, Inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Acéptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte del Sr. Mellano Hugo Alberto, con Documento Nacional de Identidad N° 10.833.064, casado con Aramberry Julia Argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 11.299.268, del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 50-H, Parcela 23, Partida Municipal 152142, que en testimonio se inscribieron bajo el N° 39329 de fecha 24 de Octubre de 1991 del Registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2º La presente donación con cargo queda supeditada a que los Informes de Dominio e Inhibición que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la Titularidad de Dominio del Inmueble en cuestión a favor de la donante y que no consten anotaciones personales sobre la titular.

ARTÍCULO 3º Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el Municipio contra los donantes y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten al inmueble en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO 4º En la oportunidad procesal pertinente el Municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5º A mérito de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza N° 4798/96, condónase la deuda que por las Tasas Municipales afecten al inmueble consignado en el artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de los Tributos Municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 6º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º Aféctese al inmueble descripto en el artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 8º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del bien consignado en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud de los Certificados de Dominio e Inhibiciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio del inmueble descripto a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración del mismo.

ARTÍCULO 10º El presente Decreto será refrendado por el Señor secretario de Gobierno, el señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1285 - Moreno, 26 de Mayo - Donación de Inmuebles.

VISTO el Expediente N° 4078-143297-I-2013 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de Dominio, en concordancia con la Ley 11.622; y

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de los Inmuebles que efectuó el particular y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes

al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasas Municipales que registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17), del Decreto- Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Acéptese la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte del Sr. Juan Alberto Stefani, casado, con Documento Nacional de Identidad N° 4.444.118, presidente de la sociedad " CERAMICA JUAN STEFANI S.A.C.I.FI" de los inmuebles individualizados catastralmente como; Circunscripción V, Sección M, Fracción 1, Parcelas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, Partidas Municipales 6486-6487-6438-6489-6490-54441- 6491- 54442- 54443- 54444- 54445- 54446- 54447- 54448- 54449- 54450- 54451 respectivamente. Circunscripción V, Sección M, Fracción 3, Parcelas la,lb,lc,2,3,4,5,6,7,8,9. Partidas Municipales 54648 - 8065 - 6390 - 54607- 54608 -54609 - 54610 - 54611 - 6391 - 54612-54613 respectivamente, que en testimonio se inscribieron bajo el N° 2842 del año 1971, del registro del Partido de Moreno y Circunscripción V, Parcela rural 1331a, 1331b, 1331c, 1332a, 1332b, Partidas Municipales 117381 - 61774 - 61775 - 112314 - 112315 respectivamente que en testimonio se inscribieron bajo el N° 194 del año 1971, del registro del Partido de Moreno.

ARTICULO 2º La presente donación con cargo queda supeditada a que los Informes de Dominio e Inhibición que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la Titularidad de Dominio de los Inmuebles en cuestión a favor del donante y que no consten anotaciones personales sobre el titular.

ARTICULO 3º Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el Municipio contra el donante y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten a los inmuebles en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.

ARTICULO 4º En la oportunidad procesal pertinente el Municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 5º A mérito de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza Nº 4798/96, condónase la deuda que por las Tasas Municipales afecten a los inmuebles consignados en el artículo 12, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedara sin efecto la condonación de los Tributos Municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 6º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 7º Aféctese a los Inmuebles descriptos en el artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial nº 11.622 y su Decreto Reglamentario Nº 4042/96.

ARTICULO 8º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio de los bienes consignados en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud de los Certificados de Dominio e Inhibiciones correspondientes.

ARTICULO 9º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio de los inmuebles descriptos a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar el registro de la misma.

ARTICULO 10º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el señor Secretario de Economía.

ARTICULO 11º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1288 - Moreno, 27 de Mayo - Interés Municipal - La Muestra de Historieta.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-150817-S-14, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal "La Muestra de Historieta", a realizarse el día 5 de julio a partir de las 19:30 horas en el Museo Municipal Manuel Belgrano de este partido.

QUE contará con la participación de artística de historieta de Moreno y Miguel Repiso, dibujante y humorista gráfico, autodidacta, publica diariamente una tira de humor en el matutino Página 12, también semanalmente en la revista Veintitrés y mensualmente en Fierro.

QUE realizó numerosas exposiciones individuales, entre las que cabe mencionar: Rep.& Repiso-Bellas Artes (Malba, Buenos Aires, 2004), Ciudad Rep. (CCEC, Córdoba, 2004), mis dibujos franceses (Alianza Francesa, Buenos Aires, 2003).

QUE obtuvo numerosos premios nacionales e internacionales; entre otros, el primer premio del concurso Fin de Siglo del I.C.I., Buenos Aires, y los premios Fina Work y Excellent Prize del concurso de humor The Yomiuri Shimbun, Tokio, autor de libros, entre ellos, Bellas Artes.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1º Declárase de Interés Municipal "La Muestra de Historieta", que se llevará a cabo el día 5 de julio a partir de las 19:30 horas, en el Museo Municipal Manuel Belgrano, de este partido.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la muestra.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. NATALIA KISMAN

Lic. MARIANO F. WEST



OTROS DECRETOS:

Decreto 1050: Declárase de Interés Municipal el seminario “Como Mirar una Obra de Arte”, que se dictará en el Museo Municipal de Bellas Artes Manuel Belgrano, los días 6, 13, 20 y 27 de junio.

Decreto 1064: Declárase de Interés Municipal, el espectáculo “Formas de Ver Soñar”, que se llevará a cabo el 09 de Mayo, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal.

Decreto 1186: Declárase de Interés Municipal el espectáculo “Al Diablo el Tango”, que se llevará a cabo el 16 de Mayo en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal.

Decreto 1235: Contratación de Tomás Ríos, Juan Manuel Rosales y Nora Silvia Meyer para participar del espectáculo “Celebrando el 25”.



MODIFICACIÓN DECRETOS:

Decreto 1045: Modificase Art. 1° del Decreto N° 0842/14. Interés Municipal “Semana de la Reforma Protestante/Evangélica y sus actividades preparatorias” culminando con la celebración de la Semana de la Reforma que será del 20 al 25 de Octubre.



ORDENANZAS:



Ordenanza N° 5418/14 – INTERES MUNICIPAL

VISTO el expediente H.C.D. N° 30.675/12 presentado por la Concejala Fernández Melina Mariel donde solicita se declare de interés Municipal la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional cuyo lema es "Ni un pibe menos" lanzada en la Cámara de Diputados de la Nación; y

CONSIDERANDO que miles de pibes de los barrios más empobrecidos de nuestra patria fueron y son víctimas de accionar policial, amparados en la demagogia punitiva que estigmatiza al joven humilde como el germen de todos los males de la sociedad y que es repetido constantemente por los grandes medios de comunicación;

QUE la violencia institucional es una de las asignaturas pendientes de la democracia argentina.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5418/14

ARTICULO 1º Declárese de Interés Municipal la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional cuyo lema es “Ni un pibe menos” lanzada en la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE MAYO DE 2014.

CARLOS COPPOLARO

Secretario

Promulgada por Decreto N° 1238/14.

JOSÉ LUIS BARREIRO

Presidente



Ordenanza N° 5419/14 – INTERES CULTURAL, SOCIAL Y EDUCATIVO

VISTO la realización del VIII Festival Internacional de Títeres a realizarse del 31 de mayo al 14 de junio del corriente año, organizado por el grupo Carátulas, bajo la dirección de Charly Freiré; y

CONSIDERANDO que el mencionado grupo viene desarrollando tareas culturales desde hace mas de 20 años en nuestra Ciudad.

QUE desde 2007, se viene realizando en forma consecutiva este Festival y que este evento ya es incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales de varias comunidades educativas.

QUE el evento se realizará en jardines sede donde concurrirán otros jardines y escuelas cercanas, realizando dos funciones por sede.

QUE dentro de los objetivos planteados por los organizadores esta lleva el arte de los títeres a las Comunidades Educativas a fin de que estimule, a través del juego, la palabra, el arte para la recuperación de los valores, de autoestima y que los niños sean estimulados en el desarrollo de la imaginación y la creatividad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5419/14

ARTICULO 1º Declárase de Interés Cultural, Social y Educativo al VIII Festival Internacional de Títeres, denominado "Fiestiteres en el Jardín", a realizarse en la Ciudad de Moreno, y localidades aledañas, del 31 de mayo al 14 de junio de 2014.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE MAYO DE 2014.

CARLOS COPPOLARO

Secretario

Promulgada por Decreto 1239/14.

JOSÉ LUIS BARREIRO

Presidente



Ordenanza 5421/14. - CONVENIO

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-149657-I-14; y

CONSIDERANDO que a fs. 2 a 10, luce el Convenio entre el Comité Ejecutivo del Fondo Pro.Cre.Ar, representado en este acto por el Señor Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, y por el Municipio de Moreno, el señor Intendente Municipal, Licenciado Mariano Federico West

QUE mediante Decreto N° 902, el Estado Nacional resolvió la constitución de un fondo fiduciario publico denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única y Familiar ("Pro.Cre.Ar") con miras a atender en forma integral los proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos (el "fondo") y conformado, entre otros bienes, con inmuebles cedidos por el Estado Nacional.

QUE el Municipio declara contar con la posibilidad de adquirir terrenos ubicados en el ámbito territorial de su jurisdicción y que, por sus características, podrían resultar óptimos para la construcción de viviendas familiares, de conformidad con los objetivos previstos para el fondo.

QUE a efectos de facilitar a los beneficiarios del Programa de terrenos a precios equitativos, con pago financiado y con infraestructura básica, resulta necesaria la subdivisión de los

mismos de acuerdo a la normativa vigente y la realización de aquellas obras de infraestructura necesarias para su utilización en el marco del Programa.

QUE las partes se comprometen a colaborar en todo lo necesario para la construcción de viviendas únicas, familiares y de ocupación permanente, financiada con préstamos otorgados conforme los términos y condiciones establecidos por el Programa Pro.Cre.Ar., en lotes ubicados en el Municipio de Moreno.

QUE el Municipio deberá explicitar a los solicitantes que el hecho de encontrarse inscriptos en el Pro.Cre.Ar, y haber sido beneficiados en algunos de los sorteos no garantiza la efectiva obtención del crédito, la cual estará sujeta al acaecimiento de dos condiciones básicas: 1) el cumplimiento por parte de los solicitantes de las políticas crediticias establecidas en el Pro.Cre.Ar. y 2) ser adjudicatario de un lote de terreno a su favor, de conformidad con el procedimiento que a tales efectos se establezca oportunamente.

QUE en caso de contar con terrenos aptos para el loteo y construcción, el Municipio podrá ofrecerlos al Fideicomiso con un informe sobre dichos terrenos. Asimismo el Municipio se compromete a agilizar, eficientizar y otorgar prioridad respecto de otros trámites similares, asistir al Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso, en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona:

ORDENANZA N° 5421/14

ARTICULO 1° Homológuese el Convenio entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR de la Ciudad de Buenos Aires y el Municipio de Moreno, cuya operativa será reglamentada, según términos y condiciones que surgen del propio Convenio.

ARTICULO 2° Autorícese al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el presente Convenio.

ARTICULO 3° La Dirección de Presupuesto Municipal realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.

ARTICULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE MAYO DE 2014.

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Promulgada por Decreto 1190/14.



Ordenanza N° 5.423/14 – ANEXO A CONVENIO

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-146226-S-13, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el anexo K del Convenio suscripto entre la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Plata, representada en este acto por su Decana, Dra. Florencia Juana Saintout, y la Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública, representada por la Presidente del Consejo de Administración de la entidad, Florencia Juana Saintout y el Municipio de Moreno representado por el Sr. Intendente Municipal Mariano F. West, convienen celebrar un acuerdo anexo al Convenio marco vigente, para el desarrollo de las actividades de la Unidad Académica signataria del presente, en el ámbito del Partido de Moreno.

QUE la Facultad, garantizará el dictado del curso lectivo 2014, bajo las condiciones que el Plan de Estudios 98 estipula, como así también los tramites organizativos para el transcurso de todos los alumnos pertenecientes a la extensión.

QUE la Fundación proveerá a la Facultad, los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas anteriormente.

QUE el Municipio se compromete a otorgar a la Fundación fondos para los siguientes objetivos:

Abonar gastos que deriven del dictado de los cursos, gestión académica y viáticos correspondientes al año 2014.

Brindar la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de las actividades mencionadas o a convenir.

Garantizar el uso de un aula estudio de radio para la realización de los prácticos de los espacios de Producción Radiofónica.

Garantizar el uso del espacio físico para diferentes actividades de charlas de capacitación, cursos de formación y producción de contenidos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5423/14

ARTICULO 1° Homológuese el "Anexo DC" del Convenio celebrado entre la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Plata; la Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública, y el Municipio de Moreno.

ARTICULO 2° Autorícese al Departamento Ejecutivo a la firma de las Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el Convenio.

ARTICULO 3° Derógase la Ordenanza N° 5405/13 promulgada mediante Decreto N° 0055 de fecha 9 de Enero de 2014.

ARTICULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE MAYO DE 2014.

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARRIERO
Presidente

Promulgada por Decreto 1191/14.



Ordenanza N° 5424/14. – PRORROGA A CONTRATO

VISTO las actuaciones administrativas sustanciadas mediante Expediente N° 4078-142986-T-13; y

CONSIDERANDO que en virtud de las mismas tramita una petición concreta de la Empresa Transportes La Perlita S.A. con relación al proceso de la licitación concesionado por

Ordenanza 1601/2004; por el que se adjudicó el Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno.

QUE dentro del esquema de los servicios públicos, resulta de vital importancia el principio de continuidad en virtud de la cual corresponde tomar todas las medidas necesarias para garantizar la no interrupción de dicho servicio.

QUE así lo ha entendido la doctrina de manera uniforme, al determinar como los caracteres esenciales del servicio público el de continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad.

QUE si bien cada uno de los caracteres se entienden conceptualmente desde su enunciado, conviene destacar las principales características de cada uno de ellos, a fin de dar certeza a la decisión en la presente. Así la continuidad responde a la necesidad de garantizar la prestación efectiva del servicio, toda vez que lo contrario se podría causar un severo trastorno al público que se sirve de ese servicio, la regularidad es aquella característica que exige una prestación a intervalos constantes y a ritmo; la uniformidad es el trato igualitario que deben recibir los usuarios por parte del prestador del servicio; la generalidad o universalidad garantiza que todos los habitantes tienen derecho al servicio público que se presta y finalmente la obligatoriedad en la prestación, toda vez que de nada valdría que el servicio público fuera continuo, regular, uniforme y general si quien deba prestarlo o realizarlo no estuviere obligado a hacerlo.

QUE dentro del marco del análisis que se viene desarrollando, debe tenerse presente que las concesiones, siempre se dan por un plazo determinado, pues lo contrario supondría una enajenación de atribuciones que son propias del Estado, no obstante el principio de continuidad es tan importante que entre otras cuestiones resulta conteste y pacífica la doctrina cuando tiene determinado que incluso en caso de algún incumplimiento del concedente, el concesionario no puede invocar la "exceptio non adimpleti contractus".

QUE en esta instancia, ante la inminencia de financiación del plazo de concesión, corresponde analizar el pedido de prórroga realizado por el Concesionario, y si el mismo deberá ser el plazo solicitado de diez (10) años.

QUE la definición jurídica de "prórroga" se sintetiza en el concepto de mantener en el tiempo un derecho vigente.

QUE en este estado de cosas, corresponde efectuar una evaluación de si el Honorable Concejo Deliberante puede proceder a prorrogar el termino de la concesión, del modo que lo indica la Ley Orgánica del Transporte de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto

Reglamentario y la ley 7466 que es la que otorga jurisdicción local a los servicios cuyos recorridos no exceden el ámbito del Territorio del Partido.

QUE tomando en consideración que el articulado referido que remite al otorgamiento de prorrogas por uno o más plazos iguales, y la petición de origen a la presente que hace referencia al mismo y solicita diez (10) años. En tal sentido diez años es el plazo de prórroga máxima que puede otorgar el Honorable Concejo Deliberante.

QUE no obstante, bajo el axioma que quien puede lo más puede lo menos, queda claro que lo que la ley establece es un plazo máximo que no se puede superar, pero nada impide que la prórroga lo sea por un plazo menor a de diez años.-

QUE lo expresado cobra virtualidad si se tiene presente que el Honorable Cuerpo en circunstancias similares y antecedentes contestes, ha decidido la prórroga únicamente por el plazo necesario para el proceso de un nuevo llamado a licitación.

QUE en consecuencia se considera prudente prorrogar "prima facie" el contrato de concesión a la empresa "TRANSPORTES LA PERLITA SA.", con domicilio legal en Piovano 3553 de la Ciudad de Moreno Provincia de Buenos Aires, para Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, con las condiciones establecidas en la licitación N° 1/2004 adjudicada por la Ordenanza 1601/04; y sus ordenanzas modificatorias, por el termino necesario para el inicio de un nuevo proceso licitatorio.

QUE se deberá instruir al Departamento Ejecutivo, para que en el plazo de sesenta (60) días corridos (60) días corridos, eleve al Honorable Concejo Deliberante, el pliego de Bases y Condiciones para su tratamiento y posterior aprobación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5424/14

ARTICULO 1º prorrogase el contrato de concesión del servicio Público de Transporte de Colectivo de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, a la Empresa de Transporte La Perlita S.A. con Domicilio constatado en el contrato administrativo de concesión en la calle Piovano 3553 de la Localidad del Partido de Moreno, Provincia de Bs. As., hasta el 30 de noviembre de 2014, bajo las condiciones y circunstancias que emanan del pliego de bases y Condiciones de la Licitación N° 1/2004 con los alcances y modalidades que surgen de la normativa dictado en consecuencia

ARTICULO 2º Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que confeccione el Pliego de Licitación del Servicio y lo remita al Honorable Concejo Deliberante para su posterior aprobación en los próximos sesenta (60) días corridos, de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE MAYO DE 2014.

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Promulgada por Decreto N° 1192/14.



Ordenanza N° 5426 - CONVENIO

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-142598-I-13, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio de Colaboración y Cooperación, suscripto entre el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno - Gral. Rodríguez, representado en este acto por sus autoridades Presidente, Martillera Estela Blazer de ATTWELL, Vicepresidente 1º Sra. Elida F. Ovide Pintos, Vicepresidente 2º, Sr. Jorge D. Lemus, y Secretario General Sr. Carlos A. Di Pascuale; y por el otro lado el Sr. Intendente del Municipio de Moreno, Licenciado Mariano F. West.

QUE por un lado, a través del presente Convenio, el Colegio se compromete a suministrar al Municipio la nomina completa y actualizada de los profesionales matriculados, de la misma forma prestar a requerimiento del Municipio el servicio de tasaciones de Inmuebles ubicados en el Partido de Moreno, sean de dominio público o privado, a cuyo fin implementara un registro de Martilleros tasadores de la matricula, los que serán sorteados para el cumplimiento de la tarea

QUE el Colegio colaborara con el Municipio en todas aquellas diligencias y gestiones extrajudiciales y judiciales dirigidas a garantizar el ordenamiento territorial, crecimiento de la trama urbana, la conformación de nuevas centralidades, el uso responsable de la tierra por parte de los Titulares de Dominio, la facilitación para la implementación de planes y programas dirigidos a solucionar el déficit habitacional del distrito, como así a la

regularización dominial y garantías de legalidad y legitimidad en las operaciones inmobiliarias de traslación de dominios de inmuebles.

QUE los honorarios por tasación serán abonados por el Municipio y tendrán la calidad de arancel social. Asimismo el Municipio suministrara al colegio por única vez planos en soporte gráfico y digital de todo el Partido de Moreno.

QUE han tomado la debida intervención de estos actuados, la Dirección General de Dictámenes, Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5426/14

ARTICULO 1° Homoléguese el Convenio de Colaboración y Cooperación, suscripto entre el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez y el Municipio de Moreno.

ARTICULO 2° Confórmese una Comisión de Tasaciones Municipal, integrado por los funcionarios que designe el señor Intendente, tomando como valores de referencia el determinado por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos.

ARTICULO 3° Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de las Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el Convenio.

ARTICULO 4° Autorízase a la Dirección de Presupuesto Municipal a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE MAYO DE 2014.

CARLOS COPPOLARO
Secretario

JOSÉ LUIS BARREIRO
Presidente

Promulgada por Decreto 1355/14.



Ordenanza N° 5434/14. - MODIFICACION

VISTO el Expediente D.E. N° 4078-150487-S-14; y

CONSIDERANDO que el mismo versa acerca de la presentación efectuada por la Empresa Consorcio El Trébol S.A., sobre irregularidad de publicación de los índices de actualización.

QUE a efectos de estudiar el tema propuesto, debe tenerse presente el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 20013000049/13, cuya adjudicación se realizara a través de la Ordenanza 5.408/14.

QUE en la Ordenanza de referencia su artículo 6 dice "Establécese que el momento en que se realizara la primer redeterminación de precios prevista en la Clausula 5.5.2 del Pliego de Bases y Condiciones, se realizara tomando como parámetro únicamente el semestre posterior al de la fecha de iniciación de servicio y hasta el 31 de diciembre de 2014".

QUE al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones establece que "El cálculo para las readecuaciones del monto del contrato se efectuaran de conformidad con la metodología aprobada por la Resolución Conjunta Nro. 348/11 del Ministerio de Infraestructura y Nro. 138 del Ministerio de la Producción, ambos de la Provincia de Buenos Aires, o a las normas que las modifican o sustituyan. A tales efectos se aplicara a la estructura de costos determinada en la tabla Nro. 2 anexa a esta resolución, con prescindencia del análisis de precios presentados por el oferente".

QUE tal como lo ha denunciado el oferente y resulta de público y notorio, el referido índice se publica de manera irregular, a tal extremo que el correspondiente al mes de diciembre de 2013, recién se publicó el 19 de marzo de este año.

QUE en tal sentido, resulta urgente adoptar las decisiones que estimen más convenientes y adecuadas, evaluación que necesariamente también debe comprender el análisis medular de los riesgos y peligros que implica el "no hacer" ante circunstancias y situaciones en las cuales, está convocado a ejercer sin dilaciones y en forma plena, sus responsabilidades y facultades como poder administrador.

QUE bajo esas responsabilidades aparece la necesidad de contemplar el cambio de parámetros para cálculo de las readecuaciones del monto del contrato, respondiendo al imperativo de garantizar la prestación y el mantenimiento de los servicios públicos.

QUE en esa inteligencia, se propone un algoritmo que conjugue dos índices ampliamente conocidos que permita realizar la readecuación. Se propone en consecuencia la incidencia del Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Camioneros y Obreros de Transporte Automotor de Cargas, logística y Servicios, aplicable, en la categoría de peón general, en el porcentaje de incidencia de la estructura de costos, que la propia oferente determino al momento de realizar su oferta. Asimismo, para completar ese Índice se propone el índice mayorista nivel general. Los porcentajes propuestos son del 52% el primero y 48% el segundo.

QUE en este punto, corresponde poner de resalto, que al tomar la incidencia de costos presentada por el propio oferente al momento de la presentación de la propuesta, evita todo tipo arbitrariedad, tomando en consideración que ese cálculo se realice con anterioridad a que surgiera el problema de la irregularidad en la publicación de los índices.

QUE en el mismo sentido, debe ponderarse, que el estudio cronológico de la evolución del nuevo índice que se propone, tuvo una evolución similar al índice estipulado en el pliego, que ahora se ha tomado inestable e irregular.

QUE resta poner de resalto que se mantiene el tope anual del porcentaje establecido en el Pliego del veinticinco por ciento.

QUE asimismo los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2014; se publicaron de manera simultánea el 9.5.14; mediante sendas Resoluciones, 155 y 156, fechadas el 8 de mayo de 2014; Esta situación puede visualizarse de manera sencilla en la pagina del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires: www.mosp.gba.gov.ar tabla de valores de referencia.

QUE la presente propuesta, el Departamento Ejecutivo, comienza a estudiarla a partir de la presentación que realiza la propia empresa Adjudicatario Es dable destacar que al momento de la presentación que realiza, los índices correspondientes a los meses de enero y febrero del año en curso, aun no se encontraban publicados, y si bien es cierto que vieron la luz al día siguiente 9 de mayo de 2014, el hecho que se hayan publicado solo los índices correspondientes a dos meses, refuerza el argumento de absoluta irregularidad con que los mismos son publicados en la actualidad.

QUE en el cuadro de apertura de precios se determinan los ítems de redeterminación de precios.

QUE el ejercicio de la potestad tarifaria no se agota con la fijación inicial de las tarifas, sino que se mantiene a lo largo de todo el periodo de prestación del servicio público, dentro del marco de readecuación que surge del propio pliego de bases y condiciones.

QUE corresponde, y actuando bajo la legislación de orden público, ejercer las facultades en razón de la situación de excepcionalidad, desarrollando las funciones que resultan inherentes al poder administrador.

QUE ello es así, tomando en consideración que se encuentra en juego el cumplimiento de las garantías previstas en el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL que ordena a las autoridades velar por la protección de los derechos de los consumidores y usuarios a recibir servicios públicos de calidad y eficiencia

QUE surge como acto interadministrativo que dota de motivación a la presente el informe técnico legal obrante a fs. 6/8 del expediente de marras.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.434/14

ARTICULO 1° Modifícase el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública Nro. 20013000049/13, "Prestación de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Servicios Opcionales" con respecto a Cálculo de las distorsiones en la estructura de costos del servicio correspondiente a la recomposición de precios contractuales (5.5.1), aprobado oportunamente por la Ordenanza 5408/14 que quedará redactado de la siguiente manera: "5.5.1. El cálculo para las readecuaciones del monto del contrato se calculara en base a la incidencia que tenga cada rubro en el mismo y de acuerdo al siguiente esquema:

a) Convenio Colectivo de Trabajo (40/89) correspondiente a Trabajadores Camioneros y Obreros de Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, aplicable, en la categoría PEON GENERAL BARRIDO Y LIMPIEZA, debidamente acordado por la disposición legal y homologado por resolución ministerial, ponderado en un cincuenta y dos por ciento (52%) que es la incidencia de la mano de obra en la composición de la tarifa.

b) Índice de precios MAYORISTAS A NIVEL GENERAL Publicados por el INDEC (SIPM) ponderado en un cuarenta y ocho por ciento (48%) que es la incidencia del resto de los elementos integrantes componentes de la tarifa.

Ambos índices se tomaran al mes anterior al de la fecha de su aplicación.

ARTICULO 2° Ratifíquese el artículo 6° de la Ordenanza 5408/14 que establece que la primer redeterminación de precios prevista en la clausula 5.5.2 del Pliego de Bases y Condiciones,

se realizara tomando como parámetro únicamente el semestre posterior al de la fecha de iniciación de servicio y hasta el 31 de Diciembre 2014.

ARTICULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE MAYO DE 2014.

CARLOS COPPOLARO

Secretario

Promulgada por Decreto N° 1300/14.

JOSÉ LUIS BARREIRO

Presidente



OTRAS ORDENANZAS:

Ordenanza N° 5422/14: Homologúese el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Municipio de Moreno, como así también sus Anexos.



MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS:

Ordenanza N° 5413/14: Modificase Art 1° de la Ordenanza N° 5257/12. Régimen de Sesiones Ordinarias. Concejo Itinerante.



ADJUDICACIONES:

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº	Detalle	Expediente
10/14	Provisión de Bombas de Infusión a Jeringas	4078-147264-J-14
11/14	Provisión de Mesa de Cirugía	4078-147262-J-14
23/14	Provisión de Mezclador de Aire y Oxígeno	4078-148299-J-14
26/14	Provisión de Equipamiento para Computación	4078-148300-J-14
36/14	Provisión de Sistema de Transferencia de Pacientes	4078-149200-J-14
37/14	Alquiler de Camión con Batea	4078-148975-J-14
40/14	Provisión de Muebles para Oficina	4078-149356-J-14
44/14	Provisión de Concreto Asfáltico	4078-150019-J-14
45/14	Materiales y Mano de Obra. Remodelación de Oficinas	4078-150020-J-14
49/14	Servicio de Apoyo al Personal Municipal	4078-150491-J-14

LICITACIONES PRIVADAS

Nº	Detalle	Expediente
09/14	Provisión de Respirador Microprocesado Neonatal	4078-148181-J-14
11/14	Provisión de Lámparas de Fototerapia	4078-148180-J-14
12/14	Provisión de Incubadora de Terapia Intensiva	4078-148643-J-14
13/14	Provisión de Concreto Asfáltico	4078-149096-J-14

CONTRATACIONES DIRECTAS

Decreto	Detalle	Expediente
1054/14	Provisión de Combustible (Gas Oíl Eurodiesel)	4078-149269-S-14
1261/14	Provisión de Combustible (Nafta Súper 5000)	4078-150482-S-14
1286/14	Adquisición de Sistema de Consultas Web de Expedientes	4078-150608-J-14

COMPRAS DIRECTAS

Decreto	Detalle	Expediente
1055/14	Compra Camioneta 0KM Peugeot Boxer	4078-140097-J-14
1260/14	Compra Camioneta 0KM Citroen Berlingo	4078-149616-J-14
1262/14	Compra Combi 0KM Mercedes Benz Sprinter	4078-148930-J-14



RESOLUCIONES DE GOBIERNO

BAJAS

Nº	Detalle
0612	Baja Cta. Com. Regalería de Rosana Andrea Arcieri
0613	Baja Cta. Com. Carnicería, Fiambrería y Vinoteca de Ricardo Ariel Ponce
0656	Baja Cta. Com. Tienda de Claudia Alejandra Donoso
0657	Baja Cta. Com. Venta de Artículos de Limpieza y Bazar de Cristian Alejandro Pérez
0668	Baja Cta. Com. Cto. de Diagnósticos y Consultorios Médicos de Alejandro Markowicz
0669	Baja Cta. Com. Agencia de Remis de Alejandro Darío Papotti
0670	Baja Cta. Com. Prov. de Obras y Servicios Públicos de Coop. Comunidad Organizada
0730	Baja Cta. Com. Vehículo Chevrolet Classic de Fabian Eduardo Read

HABILITACIONES

Nº	Detalle
0588	Habilitación Comercio Oficina Administrativa de Ingeniería
0589	Habilitación Comercio Pet Shop
0591	Habilitación Comercio Venta de Artículos para Regalo y Librería
0593	Habilitación Comercio Venta de Producto Alimentos Suelos y de Forrajería
0599	Habilitación Comercio Taller Mecánico

Nº	Detalle
0601	Habilitación Comercio Gimnasio
0602	Habilitación Comercio Armado de Aberturas de Aluminio
0628	Habilitación Comercio Lavadero de Ropa y Tintorería
0629	Habilitación Comercio Rotisería
0630	Habilitación Comercio Elaboración y Venta de Pastas Frescas
0631	Habilitación por Traslado Comercio Veterinaria y Pet Shop
0635	Habilitación por Traslado Comercio Tienda
0637	Habilítase a Orlando De Angelis a Instalar Marquesina
0638	Habilitación Comercio Venta y Reparación de Celulares
0639	Habilítase a Viviana Nelly Bobbiesi a Instalar Carteles
0641	Habilitación Comercio Venta de Productos Alimenticios Suelos
0642	Habilitación Comercio Granja
0643	Habilítase a Magdalena del Carmen Bravo a Instalar Cartel
0644	Habilitación por Traslado Comercio Venta de Materiales Eléctricos
0645	Habilitación Comercio Mayorista y Minorista de Venta de Helados
0646	Habilitación Comercio Venta de Artículos de Electricidad
0647	Habilitación Comercio Agencia de Remis
0648	Habilitación Comercio Kiosco
0649	Habilitación Comercio Tienda
0651	Habilitación Comercio Venta de Artículos de Perfumería
0652	Habilítase a LGL COMUNICACIONES S.A. a Instalar Carteles
0653	Habilítase a DIAGNOSTICO MORENO S.A. a Instalar Cartel
0654	Habilítase a WAL-MART ARGENTINA S.R.L. a Instalar Carteles
0655	Habilítase a Graciela Valbuzzi a Instalar Carteles
0658	Habilitación Comercio Tienda
0671	Habilítase a LGL COMUNICACIONES S.A. a Instalar Carteles
0672	Habilitación Comercio Carnicería y Granja
0673	Habilitación Comercio Zapatería
0674	Habilitación Comercio Floricultor
0675	Habilitación Comercio Agencia de Lotería
0715	Habilítase a Patricio Carlos Arraña a Instalar Cartel
0721	Habilítase a Sebastián Cardenal a Instalar Cartel
0724	Habilitación Comercio Librería Artística
0725	Habilitación Comercio Venta de Artículos de Limpieza
0726	Habilitación Comercio Venta de Ropa para Niños
0727	Habilitación Comercio Librería
0728	Habilitación Comercio Tienda, Zapatería y Zapatellería

Nº	Detalle
0729	Habilitación Comercio Vinoteca

PERMISOS

Nº	Detalle
0585	Permiso Carmen Cristina García Estrada Régimen de Economía Social
0587	Permiso Vehículo Agrale Tte. Sustancias Alimenticias
0592	Permiso Hugo Roberto Farfan Régimen de Economía Social
0594	Permiso Leonardo Marcos Concheso Tte. Escolar
0603	Permiso Néstor Rolando Altamirano Régimen de Economía Social
0604	Permiso Stella Maris Da Silva Régimen de Economía Social
0605	Permiso Ramona Teresa Wilvers Régimen de Economía Social
0607	Permiso Carlos Rafael Rodríguez Régimen de Economía Social
0608	Permiso Úrsula Dolores Godoy Régimen de Economía Social
0609	Permiso Emma Azucena Ramos Régimen de Economía Social
0610	Permiso Haydee Beatriz Kloster Régimen de Economía Social
0611	Permiso Nilda Ojeda Régimen de Economía Social
0614	Permiso Walter Javier Ruber Tte. Escolar
0615	Permiso Mariela Natalia Sandoval Ocupación Vía Pública
0616	Permiso Nancy Aurora Altamirano Remis
0617	Permiso Raúl Alberto Torrez Remis
0618	Permiso Vehículo Fiat Ducato Tte. Sustancias Alimenticias
0619	Permiso Noelia Soledad Martínez Remis
0620	Permiso Vehículo Ford F14000 Tte. Carga General
0621	Permiso Eusebio Merele Remis
0622	Permiso Walter Javier Ruber Tte. Escolar
0623	Permiso Walter Javier Ruber Tte. Escolar
0624	Permiso Walter Javier Ruber Tte. Escolar
0625	Permiso Adrián Virgilio Carino Tte. Escolar
0626	Permiso María Soledad Chávez Remis
0659	Permiso Gladys Mabel Pereira Remis
0660	Permiso José Torres Ocupación Vía Pública
0661	Permiso María Rosa Coro Ocupación Vía Pública
0662	Permiso Claudia Rosalía Sánchez
0667	Permiso Mario Edgardo Odetto Tte. Escolar
0676	Permiso Stella Maris Delcasse Ocupación Vía Pública

Nº	Detalle
0677	Permiso Vilma Beatriz Manzano Ocupación Vía Pública
0678	Permiso María Fernanda Casanova Ocupación Vía Pública
0679	Permiso Fabián Satti Tribunati Ocupación Vía Pública
0680	Permiso Fernando Valero Ocupación Vía Pública
0681	Permiso Juan Agustín Solega Ocupación Vía Pública
0682	Permiso Miguel Ángel Panotta Ocupación Vía Pública
0683	Permiso a la Firma De Boeuf S.R.L. Ocupación Vía Pública
0684	Permiso Viviana Alejandra Cepeda Ocupación Vía Pública
0685	Permiso Maximiliano Martín Camacho Ocupación Vía Pública
0686	Permiso Fernando Adrián Valero Ocupación Vía Pública
0687	Permiso Oscar Ledesma Ocupación Vía Pública
0688	Permiso a la Firma Cerámicos Moreno S.R.L. Ocupación Vía Pública
0690	Permiso Silvia Susana González Régimen de Economía Social
0691	Permiso Adriana Luján Aguirre a Instalar de Gondola
0692	Permiso María Petrona Peluso Régimen de Economía Social
0694	Permiso Gladys Ester Ferreyra Régimen de Economía Social
0695	Permiso Liliana Noemí Bernal Ocupación Vía Pública
0696	Permiso María Ester Sotelo Régimen de Economía Social
0697	Permiso Carlos Daniel Panasci Régimen de Economía Social
0698	Permiso Christian Omar Battistelli a Instalar Stand de Regalería
0699	Permiso Elba Mónica Cis Régimen de Economía Social
0701	Permiso Miguel Antonio Gervasoni Régimen de Economía Social
0702	Permiso María Julia del Valle Régimen de Economía Social
0703	Permiso Caterine Andrea Pereira Régimen de Economía Social
0704	Permiso Rosa Nélide Andruszszyn a Instalar Biciletero
0705	Permiso Roberto Sebastián Aramburu Ocupación Vía Pública
0706	Permiso Lidia Castañeda Soto Remis
0708	Permiso Diego Ariel Condo Uño Ocupación Vía Pública
0709	Permiso Mónica Cristina Rodríguez Tte. Escolar
0710	Permiso Sergio Rivero Remis
0711	Permiso Jorge Quiroga Tte. Escolar
0712	Permiso Alejandro Aníbal Quiroga Tte. Escolar
0713	Permiso Cintia Pamela Molina Remis
0714	Permiso Ricardo facundo Barreña Tte. Escolar
0731	Permiso Mracela Alejandra Tisne Ocupación Vía Pública
0732	Permiso Miriam Beatriz Chávez Kinderned Ocupación Vía Pública
0733	Permiso a la Firma Egevor S.A. Ocupación Vía Pública

Nº	Detalle
0734	Permiso Eduardo Agustín Martínez Ocupación Vía Pública
0735	Permiso María Teresa Domínguez Ocupación Vía Pública
0736	Permiso Vehículo Mercedes BenzL710-42 Tte. De Sustancias Alimenticias
0737	Permiso Eduardo Guillermo Klassen a Instalar Stand
0738	Permiso a la Firma Credi Paz S.A. Ocupación Vía Pública
0739	Permiso Maribel Emperatriz Ruiz Silva Régimen de Economía Social
0740	Permiso Cinthia Patricia Rotman Ocupación Vía Pública
0741	Permiso Daniel Emilio Andino Ocupación Vía Pública
0742	Permiso Bernardo Héctor González Ocupación Vía Pública
0743	Permiso Andrea Guillermina Gómez Ocupación Vía Pública
0744	Permiso Marcela Noemí Abtt Ocupación Vía Pública
0745	Permiso Emilio Luis Erlicher Ocupación Vía Pública
0746	Permiso Romina Noemí Bovero Ocupación Vía Pública
0747	Permiso a la Forma Old Denim S.A. Ocupación Vía Pública
0748	Permiso Zhang Xianmu Ocupación Vía Pública
0749	Permiso Josefa García Posco y Roberto Pablo Posco Ocupación Vía Pública
0750	Permiso Vehículo Ivecco Daily Tte. Sustancias Alimenticias
0751	Permiso Lucas Ezequiel Rodríguez Remis
0752	Permiso Julio César Vitoria Ocupación Vía Pública
0753	Permiso Vehículo Chevrolet Tte. Carga Gral.
0754	Permiso Vehículo Bedord J6LC1 Tte. Carga Gral.
0755	Permiso Miguel Alberto Aguirre Ocupación Vía Pública
0756	Permiso a la Firma Ceframix S.R.L. Ocupación Vía Pública
0757	Permiso María Dolores Ayarde Ocupación Vía Pública
0758	Permiso Horacio Gutiérrez Ocupación Vía Pública
0759	Permiso Adriana Josefina Leguina Ocupación Vía Pública
0760	Permiso Emilse Edith Téllez Ocupación Vía Pública

RADICACIONES INDUSTRIALES

Nº	Detalle
0590	Radicación Industrial CEBE S.A.C.I.F.I.
0595	Radicación Industrial EPINAC S.A.
0597	Radicación Industrial TERRAFERTIL S.A.
0600	Radicación Industrial PETROLA NESTOR OMAR
0606	Radicación Industrial PLASTIFLEX S.A.I.C.F.I.A.
0640	Radicación Industrial DELLA BOCA JOSE
0650	Radicación Industrial HILANDERIA PASO DEL REY S.A.

Nº	Detalle
0666	Radicación Industrial PIXER MOBILE S.A.
0700	Radicación Industrial TROQUEL COR ITUZAINGO S.A.
0707	Radicación Industrial INDUSTRIAS Y RECICLADOS SUSTENTABLES S.A.

OTRAS RESOLUCIONES

Nº	Detalle
0586	Transf. Fdo. Com. Granja de Gallinas Ponedoras a favor de Cabaña Mattu S.R.L.
0632	Transf. Fdo. Com. Supermercado a favor de Renguo Chen
0633	Baja Carteles de la Firma Cia. Financiera Argentina S.A.
0664	Transf. Fdo. Com. Fraccionamiento de Gas Licuado a favor de Firma Amarilla Gas S.A.
0689	Transf. Fdo. Com. Fiambrería, Bazar y otros a favor de Ariel Alejandro Delmagro
0716	Derógase Res. Gob. N° 0613/13
0717	Anexo de Forrajería a Pet Shop
0718	Reactivase Cta. Com. Venta de Bulones de Teresa Dolores Cimitile
0719	Transf. Fdo. Com. Rotisería y otros a favor de Damián Emilio Gatti

TELÉFONOS ÚTILES

Municipalidad de Moreno

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 103.

Dirección Defensa al Consumidor

Bartolomé Mitre y De La Quintana

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721

Bº Asunción.

TEL.: 0237- 462-6331.

Def. Desc. Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

TEL: 0237-481-5062.

Dirección Gral. de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.

TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

Subsec. Cementerio Col. Palacio.

Güemes y Belisario Roldán.

TEL.: 0237- 462-0608.

Sria. de Tránsito y Transporte Local.

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13.00 horas

TEL.: 0237- 462-6136.

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración TEL: 0237- 468-6792/99.

Dirección Gral. de Ent. Intermedias

Bmé. Mitre 1080

TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)

TEL: 0800- 666-7366

Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

Maternidad de Trujui

Mazza y Albatros (Trujui).

TEL.: 0237- 481-9279

0237- 481-1460.

I.D.U.A.R.

Nemesio Álvarez 571

Avda. Libertador 710

TEL.: 0237- 466-4324/466-4325

0237- 463-5122

Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

I.M.D.E.L.

Alem 2647/53.

TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.

Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

Dirección Gral. Mantenimiento Arbolado Urbano y Espacios Verdes.

Benito Juárez y Willians. La Reja.

TEL.: 0237- 466-3786

Jefatura Departamental Moreno

TEL.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2.

Comisaría de la Mujer

Del Carril 255 (e/ Merlo e Independencia). Paso del Rey.

TEL: 0237- 462-8837/463-8910.

**INTENDENTE MUNICIPAL
MARIANO F. WEST**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
MARCELO M. GRADIN**

**COORD. GRAL. PROGRAMA
ADMINISTRACIÓN DE R.R.H.H.
C. ROXANA FOLGUEIRAS**

**DIRECTORA GRAL. DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADRIANA G. VALLE**

**JEFE DTO. REGISTRACION Y PUBLICACION
DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
SEBASTIAN P. PETRELLI**

**PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO**

**DIRECTOR
MARCELO M. GRADIN**

**PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528**

**- ASCONAPÉ 51 – CIUDAD DE MORENO -
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar**

**www.
moreno
.gov.ar**



(0237) 4620001